



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00633-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **FABER LORENZO SIERRA REYES y MARÍA ADELINA REYES DE SIERRA**, por las siguientes cantidades:

- 1.- por la suma de \$35.000.000, m/cte., por concepto de **capital acelerado**, representado en el pagaré No. 5020081924 base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma **desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Por los intereses remuneratorios causados sobre la anterior suma desde el 17 de junio de 2021 al 23 de julio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 4.- Por la cantidad de \$2.392.914.00, M/cte., por concepto de saldo de la cuota de capital del mes de marzo de 2021, representado en el pagaré base de la acción.
- 5.- Por los intereses moratorios causados sobre sobre la suma de \$2.392.914,00 desde el 17 de marzo de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 6.- Por los intereses remuneratorios sobre la suma de \$39.892.914, M/cte., causados desde el 17 de diciembre de 2020, al 17 de marzo de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

7.- Por la cantidad de \$2.500.000.00, M/cte., por concepto de saldo de la cuota de capital del mes de junio de 2021, representado en el pagaré base de la acción

8.- Por los intereses moratorios causados sobre sobre la suma de \$2.500.000,00 desde el 17 de junio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera

9.- Por los intereses remuneratorios sobre la suma de \$37.500.000, M/cte., causados desde el 17 de marzo de 2021, al 17 de junio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Ley 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Sociedad **BENITEZ ABOGADOS S.A.S.** como endosataria al cobro.

Sígame el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74 Fijado hoy 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f97b26f582151e980ac5b736ea64d1d00cb95b44c69e2d5b6ca8841a91bc8fc

Documento generado en 14/09/2021 11:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>